

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo ciento trece de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo séptimo del Decreto tres mil cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el número dos del artículo ciento dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, los precios rectificadas sólo serán aplicables a los expedientes de expropiación iniciados después del treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

14885 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 4 de abril de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de registro
<i>Albacete</i>		
Villarrobledo	D. Pautino Romero Diaz	02.09
Villarrobledo	D. Pedro Antonio Morcillo Martínez, en representación de una Asociación, constituida por dos ganaderos	02.10
Villarrobledo	D. Paulino Ortega Diaz	02.11
<i>Badajoz</i>		
Trasierra	D. Juan Tovar Solís	07.74
<i>Burgos</i>		
Villalba de Duero. Llano de Bureba ...	D. Jesús Casado Hernando. G. S. de Colonización número 13.013	09.10
		09.11
<i>Cáceres</i>		
Almoharín	D. Quiliano Jaraíz Peña	10.71
<i>Ciudad Real</i>		
Almodóvar del Campo	D. Carlos Gil de Córdova ...	13.22
<i>Guadalajara</i>		
Masegoso	D. Benedicto Aguilera María	19.25
<i>Huesca</i>		
Tardiente	D. Francisco Peleato Peleato.	22.49
La Paúl	D. Antonio Diester Abadía.	22.50
<i>Logroño</i>		
Logroño	D. Victor Manuel Fernández Hornos, en representación de una Asociación, constituida por tres ganaderos	27.06
<i>Navarra</i>		
Casada	D. Santiago Orduna Martín.	32.25

Provincia y localidad	Solicitante	Número de registro
Uztarroz	D. Victorino Orduna Martín	32.26
Sesma	D. Darío Prados Muro	32.27
Pitillas	D. Alfonso Sada Aldaz, en representación de una Asociación, compuesta por dos ganaderos	32.28
<i>Segovia</i>		
Pinillos de Polendos	D. Nicomedes Abad Pascual.	40.13
<i>Teruel</i>		
Villastar	D. Máximo Armunia Cortés.	44.04
Villastar	D. Joaquín Pérez Simón	44.05
Bañón	D. Joaquín Yuste Andrés ...	44.06
Villa franca del Campo	D. Miguel Navarro Saz	44.07
Caude	D. Juan Pablo Vicente Vicente	44.08
<i>Toledo</i>		
Tembleque	D. Gabriel Cereceda Rincón, en representación del G. S. de Colonización número 13.874	45.07
<i>Valencia</i>		
Utiel	D. Ricardo Soucase Romero, en representación de una Asociación, constituida por dos ganaderos	46.05
<i>Zaragoza</i>		
Daroca	D.ª Soledad Mantecón Lozano, en representación de una Asociación, constituida por dos ganaderos.	50.85
Pozuelo de Aragón.	D. Agustín Mariano Heredia Herrera	50.86
Fuentes de Ebro ...	D. Manuel Pérez Omeñaca, en representación de una Asociación, constituida por dos ganaderos	50.87
Zaragoza	D. José María Lezcano Gonzalo	50.88

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente primero, Rafael Dal-Re Tenreiro.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

14886 CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1975, por la que se prorrogó el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Nueva Montaña Quijano, S. A.», para la importación de palanquilla de acero especial sin aleación por exportación de alambre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1975, página 14390, columna primera, se corrige en el sentido de que donde dice: «prorrogar por cinco años más a partir del día 3 de marzo de 1973», debe decir: «prorrogar por cinco años más a partir del día 3 de marzo de 1975».